

## **Programa de ayudas Renove Smart Industry**

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas Renove Smart Industry para el año 2025.

### **¿Cuál es el objeto?**

El objeto de las presentes bases es regular un programa de ayudas para fomentar inversiones en nueva maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), en empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la implementación de proyectos de Industria 4.0, dirigidos a aplicar tecnologías dentro del ámbito de la Industria Inteligente.

### **¿Qué entidades serán beneficiarias?**

Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que sean pequeñas o medianas empresas (Pymes) industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, que presenten proyectos de adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0. Siempre que:

- a) Tengan la condición de PYME conforme a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 –Diario Oficial (DUE) n.º L 124 de 20-05-2003 p. 0036– 0041.  
Dicha condición podrá ser verificada en su caso, en visita girada al efecto.
- b) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) Figuren de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

### **¿Qué actuaciones serán subvencionables y cuál será su plazo de ejecución?**

Tendrá la consideración de subvencionable:

- 1. La adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0 en empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial y los servicios de consultoría/ingeniería asociados al mismo. Esta maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) deberá de ser adquirido con el objetivo de abordar proyectos que incorporen o hagan uso de las siguientes tecnologías:
  - a) Proyectos de Fabricación Avanzada con maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) que incorporen técnicas de Big Data y Analítica avanzada, permitiendo el procesamiento y análisis de «grandes volúmenes de datos» provenientes de diversas fuentes dentro de los entornos industriales, con el objetivo de identificar (Business Intelligence, Data Mining o similares) o incluso predecir patrones de comportamiento que afectan a diferentes áreas y procesos dentro de estas empresas, facilitando de esta

- manera la toma de decisiones y contribuyendo a una mejora de su competitividad.
- b) Proyectos de Fabricación Aditiva, que promuevan la producción/fabricación de manera flexible y a través de diversos tipos de materiales (desde plásticos hasta metales) de nuevas piezas y formas geométricas personalizadas, con el objetivo de satisfacer las necesidades de un sector o una empresa industrial específica.
  - c) Proyectos de Robótica Avanzada y Colaborativa, que incorporen robots conectados que colaboren en tiempo real con los trabajadores, otros robots e incluso máquinas, mejorando de esta manera los procesos e incrementando la productividad dentro de la planta.
  - d) Proyectos IIoT (Industrial Internet of Things), que permitan sensorizar y garantizar la conectividad a internet de todo tipo de dispositivos y maquinaria dentro de la fábrica, con el fin de poder recoger e intercambiar información en tiempo real, permitiendo controlar, automatizar y multiplicar en gran medida las posibilidades de uso y seguimiento de los dispositivos o maquinaria conectada.
  - e) Proyectos de Inteligencia Artificial dirigidos al entorno industrial, en donde las máquinas y/o el equipamiento en planta sean capaces de aprender y tomar decisiones de manera autónoma. Del mismo modo, la incorporación de técnicas de Machine Learning o Deep Learning a este tipo de proyectos podrá permitir entre otras cosas predecir comportamientos o situaciones relevantes desde el punto de vista productivo de la planta (ej: mantenimiento predictivo de las máquinas), detectar objetos, identificar imágenes, o incluso reconocer instrucciones, permitiendo automatizar y ampliar el conocimiento acerca de todos los activos y procesos en planta, ayudando así en la toma de decisiones de una determinada empresa.
  - f) Proyectos de Sistemas ciber-físicos que incorporen componentes, objetos físicos o maquinaria en planta dotados de capacidades de computación y conectividad avanzadas, convirtiéndolos en objetos inteligentes dentro de la cadena de valor de una determinada empresa.
  - g) Proyectos de Realidad Virtual, que permitan la recreación de situaciones reales en mundos simulados o ambientes virtuales.
  - h) Proyectos de Realidad Aumentada, que incorporen tecnologías que permiten que un usuario visualice parte de mundo real a través de un dispositivo tecnológico con información gráfica añadida por este dispositivo. De esta manera, la información real o física será aumentada con información virtual adicional.
  - i) Proyectos de Gemelos Digitales (Digital Twins), que generen una réplica virtual de un objeto o sistema que simula el comportamiento de su homólogo real con el fin de monitorizarlo para analizar su comportamiento en determinadas situaciones y mejorar su eficacia. Entre otras ventajas, permite que desarrollar y testar los productos sea más barato y más eficaz que hacerlo con un producto físico. Además, permite crear infinitas copias del modelo virtual y testarlo bajo multitud de escenarios.

El gasto elegible se acreditará, mediante pedido o contrato aceptado por las partes (solicitante de la ayuda y fabricante/suministrador) y pago de al menos el 10% del presupuesto del proyecto presentado.

El proyecto de industria 4.0 a acometer incluirá la maquinaria nueva y/o el equipamiento avanzado (Hardware y Software) que se desea implantar, así como los gastos de consultoría/ ingeniería asociados al proyecto. El proyecto deberá de tener un importe mínimo de 50.000 euros (IVA excluido) y estar afecto al proceso productivo de la explotación económica de la entidad solicitante, y así mismo, deberá ser suministrado e instalado en un centro de actividad de la CAE de la empresa beneficiaria.

Los gastos de consultoría/ingeniería no podrán superar el 25% del presupuesto total del proyecto. En caso de destinarse un importe superior al 25% del presupuesto total del proyecto a labores de consultoría/ingeniería, se realizará un ajuste en dicha partida con el objetivo de que se limite como máximo al 25% del presupuesto total del proyecto.

La maquinaria nueva y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) adquirido deberá de ser entregado y puesto en marcha a partir del 1 de enero de 2025 y, en todo caso, en los 12 meses siguientes de la presentación de la solicitud.

No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios descritos en el presente artículo que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria.

#### **Gastos elegibles, requisitos aplicables y subcontratación**

Tendrán la consideración de gastos elegibles, los derivados de la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), así como los gastos de consultoría/ingeniería generados para la implementación de proyectos de Industria 4.0 descritos en el artículo anterior.

No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

En la valoración de los gastos e inversiones elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Deberán ser gastos derivados de las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 6 de las presentes bases y cumplir con los requisitos establecidos en las mismas.
- b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- c) La valoración del gasto elegible en moneda distinta al euro se convertirá a este al tipo de cambio del día fecha-factura.
- d) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos derivados de la adquisición de la maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), así como de la realización de los servicios de consultoría/ingeniería, procurados por la propia entidad solicitante o por empresas del grupo o vinculadas vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.
- e) No se considerarán como gasto subvencionable:
  - La renovación y/o mejora de instalaciones ya existentes, tanto de proceso como de elementos auxiliares.
  - Los gastos financieros consecuencias de la inversión y los de personal propio, así como los de adquisición de terrenos.

- Las inversiones en la adquisición en equipos usados.
- f) La adquisición de la nueva maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) podrá financiarse mediante arrendamiento financiero y será considerada subvencionable, siempre y cuando la empresa se comprometa expresamente a ejercitar la opción de compra correspondiente ante la entidad financiera con la que realice la operación, debiendo de entregar documento donde conste tal compromiso con firma y sello de ambas entidades.

Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas: Conforme a lo previsto en los artículos 31.1 de la LRRS, se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.

Gastos subvencionables. En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 31.3 de la LRRS.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 30 de la LRRS.

En los casos en los que sea aplicable, los gastos subvencionables deberán ser abonados en los plazos señalados en el artículo 30.2 de la LGS.

#### **¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvención.

La subvención máxima por solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) y gastos de consultoría/ingeniería será del 20%, con un máximo de 75.000 euros.

Se admitirán una o varias solicitudes por empresa, siendo el máximo total de subvenciones por empresa en esta convocatoria 75.000 euros.

**¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 7 de noviembre de 2025.

**Más información: [RENOVE SMART INDUSTRY](#)**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.